



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 26 JUN 2020

VISTO:

El EXP-USL: 3626/20 DIAZ Bárbara y Otros- Solicitud Turno General Julio-Agosto, con EXP-USL: 3881/20 y EXP-USL: 4014/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el EXP-USL: 3626/20 los Consejeros Estudiantes DIAZ Bárbara, HEREDIA AGUIAR Belén, ORTEGA Hernán y OLMEDO Enzo, solicitan se genere un Turno General en los meses Julio-Agosto del presente año; por EXP-USL: 3881/20 el Dr. Raúl GIL, Secretario General de la Universidad, eleva propuesta de reglamentación de turnos de exámenes generales durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la pandemia (Covid-19), y en EXP-USL: 4014/20 el Secretario General eleva informe sobre insumos que se generaron al abordar situación de toma de exámenes finales de manera presencial (Res. R. N° 426/20) con propuesta del gremio docente SIDIU.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020.

Que el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un protocolo especial para el ingreso a la Provincia de San Luis, que implica un riguroso control sanitario y 14 días de aislamiento en sitios destinados a tal fin.

Que la Universidad ha adecuado su funcionamiento a las condiciones impuestas por la emergencia sanitaria y ha adherido a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Que el Consejo Superior ha otorgado Referéndum a todas las medidas dispuestas por la administración central de la Universidad.

Que en lo relativo al Calendario Académico 2020, el Consejo Superior mediante la Resolución 39/20 homologó un "Plan de Contingencia" para adecuarlo a la presente coyuntura.

Que, en relación a los exámenes finales durante la Emergencia Sanitaria, dicha norma establece: "*ARTÍCULO 8º.- Determinar que los turnos Generales y Especiales de Exámenes establecidos por Calendario Académico permanecerán suspendidos mientras dure el periodo de aislamiento y serán redefinidos por el Consejo Superior cuando sea factible, con criterios de viabilidad. ...*"

Que el Comité de Seguimiento de la Emergencia Sanitaria se reunió los días 28 de mayo y 4 de junio de 2020 con el Secretario General de la UNSL y elaboró un documento sobre aspectos que preocupan a los claustros de estudiantes, docentes y nodocentes de la Universidad.

Que el Consejo Académico ha desarrollado un sostenido trabajo de consultas a diferentes actores de esta institución, para elaborar propuestas referidas a la evaluación y acreditación de saberes en estas circunstancias especiales, dando respuestas a los principales requerimientos de estudiantes y docentes.

Que las Decanas y los Decanos de las Facultades, a partir de los aportes recibidos, elaboraron un anteproyecto orientado a extender el alcance de la Res CS N° 39/20, habilitando la posibilidad de tomar exámenes presenciales.

Que en sesión virtual de Consejo Superior del día 9 de junio se analizó la propuesta y se acordó enviar a la Comisión de Asuntos Académicos para un análisis más profundo en//

Cpde. Res. C.S. N° 55



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

//base a consultas recibidas por parte de gremios Docentes.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, con quórum presencial y también a través de videoconferencia, aconseja aprobar el presente anteproyecto.

Que en plenario el Cuerpo analizó y debatió el dictamen, enriqueciéndolo con modificaciones propuestas surgidas del intercambio.

Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria virtual del 23 de junio de 2020, aprobó primero en general y posteriormente cada artículo en particular, del proyecto elevado por la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer, en el marco de lo establecido por la Resolución CS N° 39/20 Art. 8, la implementación de un turno General de Examen para situaciones excepcionales, cuyo primer llamado se desarrolle entre el 10 y 21 de agosto y el segundo llamado entre el 7 y 18 de septiembre. Estos exámenes se tomarán con la modalidad presencial y sólo excepcionalmente, en forma virtual.

ARTÍCULO 2°.- Asegurar que los exámenes se desarrollen atendiendo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según la normativa de aplicación en ocasión de las fechas establecidas en el Art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, a los fines de constituir el tribunal evaluador, aquellos docentes que por alguna disposición establecida por las medidas de distanciamiento social no puedan estar presentes físicamente, de modo EXCEPCIONAL, podrán integrarse mediante el uso de algún dispositivo tecnológico. Al menos un integrante del tribunal evaluador deberá estar presente en la institución.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar con carácter EXCEPCIONAL a estudiantes que se encuentren fuera de la provincia a rendir el examen empleando la modalidad no presencial, mientras dure la medida de restricción de ingreso al territorio provincial. Idéntica medida se podrá aplicar a los estudiantes que lo soliciten y justifiquen, en el marco de las disposiciones establecidas por las medidas de distanciamiento social.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar a las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis, el dictado de reglamentaciones que complementen y/o especifiquen acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el Turno General de Examen establecido en la presente no se corresponde con las dos fechas de exámenes requeridas para cumplimentar lo establecido en el ARTÍCULO N° 9 de la RCS 39/20.

ARTÍCULO 7°.- La efectiva implementación de los turnos generales de examen en forma presencial de la presente disposición, queda supeditada a la evolución local de la pandemia y a la homologación de los protocolos de la Universidad por parte de la máxima autoridad sanitaria de la jurisdicción u otro organismo nacional sanitario.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN CS N°

55

rag
inr

Intendente General
N.º General

CPN Víctor A. Moragas
Rector - UNSL